

ACUERDO 16 DE 1994

(mayo 31)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. [012](#) del 15 de abril de 1994

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con la expedición del Acuerdo [6](#) de 1996 'por el cual se modifican los Estatutos, se adopta la estructura interna del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y se determinan las funciones de sus dependencias', se deroga el Acuerdo 12 de 1994 a que esta disposición se refería, por lo tanto, pierde vigencia el Acuerdo 16 de 1994.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO

NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio No. 2770 del 17 de mayo de 1994 y radicado el 23 del mismo mes, de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, fue devuelto el Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona el Estatuto Interno del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" con base en las siguientes consideraciones:

"En el artículo 13 que trata de los honorarios de los miembros del Comité Nacional de Formación Profesional y personal externo que presta asesoría al mismo, se indica que la remuneración tanto de los expertos como de los asesores externos y demás representantes de otras instituciones no oficiales será la que se fije en los convenios que para tal fin se suscriban..

A juicio de esta Secretaría, la facultad que se confiere en el artículo [10](#) numeral 5 de la ley 119 de 1994 a la Junta Directiva del Sena, para reglamentar la composición, operación y funcionamiento de dicho organismo, no comprende la regulación de los honorarios de los integrantes.

Por el contrario, la regulación de esta clase de asuntos respecto de los establecimientos públicos del orden nacional, se debe sujetar al procedimiento establecido en el artículo 21 del Decreto 3130 de 1968, el cual dispone: ".. los honorarios que se paguen a los miembros de los consejos o juntas directivas y de los comités o comisiones de los mismos serán fijados por resolución ejecutiva..".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo Nacional del Sena,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Derogar el artículo [13](#) del Acuerdo No. 012 del 15 de abril de 1994.



ARTICULO 2o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá a los 31 días del mes de mayo de 1994.

El presidente del Consejo

JOSE ELIAS MELO ACOSTA

Consejo Directivo Nacional

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

El secretario

ANDRES VARELA ALGARRA

Consejo Directivo Nacional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

